POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CIATEC, A.C.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CIATEC, A.C., con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo sucesivo la LOPSRM, artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; así como a los Acuerdos por los que se Modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicados el 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012 y 19 de septiembre de 2014 respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, ha tenido a bien emitir las siguientes:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CIATEC, A.C.

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

4.1 POLÍTICAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

4.2 POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y A LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

4.3 POLÍTICA DE ANTICIPO.

4.4 POLÍTICA DE PAGO.

4.5 POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

4.6 POLÍTICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS.

5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1 ÁREA Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1.1 Área responsable de analizar los estudios planes y programas presentados por los particulares, Entidades federativas o municipios, a

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM y su Reglamento.

5.1.2. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PASOPSRM conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LOPSRM.

5.1.3 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras y servicios, así como la forma en que estos deberán documentar tal solicitud.

5.1.4 Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la LOPSRM.

5.1.5 Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos en los términos del artículo 45 Ter de la LOPSRM.

5.1.6 Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

5.1.7 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LOPSRM.

5.1.8 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la misma LOPSRM.

5.1.9 Cargo del servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

dispuesto en el artículo 24 de la LOPSRM.

5.1.10 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES.

5.1.11 El área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de CONTRATISTAS, previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.

5.1.12 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, de la ejecución de los trabajos, así como las encargadas de administrar los contratos, la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.

5.1.13 El área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la

CONACYT
MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

LOPSRM.

5.1.14 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CIATEC, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 40, 47, 60 a 63 de la LOPSRM respectivamente.

5.1.15 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM, y comunicar al GOMySG dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.1.16 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet que presenten los contratistas.

5.1.17 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones

derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LOPSRM y su Reglamento.

5.1.18 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Públicas del CIATEC, y el plazo en que serán sometidas a la consideración de su Titular, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LOPSRM.

5.2 ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBEN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS DE LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo cuarto de la LOPSRM.

5.2.2 Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a las licitaciones públicas previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPSR que, de

acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CIATEC le sean aplicables.

5.2.3 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 74 último párrafo de la LOPSRM.

5.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS DE LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO.

5.3.1 Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.3.2 Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM.

5.3.3 Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de

la LOPSRM.

5.3.4 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LOPSRM.

TRANSITORIOS

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

1. INTRODUCCIÓN.

El presente instrumento normativo se elaboró con sujeción a lo previsto en los artículos 1, penúltimo párrafo de la LOPSRM, 9 de su Reglamento y el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten Diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de establecer las políticas, bases y lineamientos en la materia que permitan ejercer el presupuesto, alcanzar las metas y cumplir con los programas del CIATEC, A.C., en lo sucesivo el CIATEC, bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones en la ejecución de obras públicas y en la prestación de los servicios relacionados con las mismas, así como considerando la modernización y el desarrollo administrativos, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Asimismo, estas políticas determinan las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y establece las disposiciones que orientan su actuar.

Por otra parte, el presente documento otorga certidumbre a los licitantes que participan en los procedimientos de contratación de la materia y a los contratistas a quienes se adjudican los contratos correspondientes.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos, en adición a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la LOPSRM y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

APF: A la Administración Pública Federal.

ÁREA CONTRATANTE: A la Dirección General o a la Dirección Administrativa, por sí o a través de la estructura orgánica bajo sus correspondientes adscripciones.

ÁREA REQUIRENTE: El Titular de la Dirección General del CIATEC, el Titular de la Dirección Administrativa, los Titulares de las Direcciones y Subdirecciones, así como los Titulares de las Gerencias y Coordinaciones.

ÁREA TÉCNICA: La que en **CIATEC** elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el **Área Técnica**, podrá tener también el carácter de **Área Requirente**.

CIATEC: Al CIATEC, A.C.

COMPRANET: Al Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.

COORDINADOR(ES): A los servidores públicos adscritos a las Direcciones dependientes del **CIATEC.**

COPSRM: Al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIATEC.

DA: Titular de la Dirección Administrativa.

DG: Titular de la Dirección General del **CIATEC**.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

GOMySG: Gerente de Obra, Mantenimiento y Servicios Generales.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LFPRH: A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LOPSRM: A la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Al procedimiento para contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la que pueden participar sólo personas de nacionalidad mexicana.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS: Al procedimiento en el que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio en los términos de la **LOPSRM**.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA: Al procedimiento en el que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos de la **LOPSRM**.

CONACYT
MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

MIPyMES: A las micro, pequeñas y medianas empresas.

NOMS: A las Normas Oficiales Mexicanas.

OIC: Al Órgano Interno de Control en el **CIATEC**.

ÓRGANO DE GOBIERNO: Al Consejo Directivo del **CIATEC**.

PAOPSRM: Al programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del **CIATEC**.

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: A las presentes Políticas, Bases y Lineamientos del **CIATEC**.
REGLAMENTO: Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESIDENTE: Al Servidor público del CIATEC designado por el DG y/o el DA, en lo que se refiere a obra pública y servicios relacionados con las mismas.

RUPC: Al Registro Único de Proveedores y Contratistas.

SF: A la Subdirección de Finanzas del **CIATEC**.

SFP: A la Secretaría de la Función Pública.

SHCP: A la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

SMDV: Salario Mínimo Diario Vigente.

SRM: Titular de la Subdirección de Recursos Materiales.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria en el **CIATEC**, por lo que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se sujetarán a éstas.

Las contrataciones que realice **CIATEC** en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo a los recursos del **"Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de CIATEC, A.C. (CIATEC)"**, no les serán aplicables la **LOPSRM**, su **Reglamento** y las presentes **POBALINES**, ya que dicho fondo constituido bajo la figura de fideicomisos, cuenta con sus propias reglas de operación, así también no estarán sujetas a la **LOPSRM**, su **Reglamento** y las presentes **POBALINES**, los contratos que celebre el **CIATEC** en materia de obras o servicios relacionados con las mismas con los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1 de la **LOPSRM**. Dichos contratos se regirán por el derecho común.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

4.1 POLÍTICAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

- La planeación, programación presupuestación y el gasto de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se sujetarán a los lineamientos del **PEF**, así también a las disposiciones señalados en la **LFPRH** y demás disposiciones aplicables; y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Para ello en cada una de las **Áreas Requirentes** y el **Área Contratante** del **CIATEC**, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la **LOPSRM**. Los Titulares de las **Áreas Requirentes** serán los responsables de la planeación de sus requerimientos de obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, apegándose al efecto, a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y a los diferentes programas que correspondan; así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos contenidas en sus programas anuales y establecidos en el **PEF** y en el presupuesto anual autorizado.

- El **SRM**, a través del servidor público que para el objeto designe por escrito, elaborará un anteproyecto de presupuesto en base al techo de gasto presupuestal que reciba de la **SHCP** para el año fiscal siguiente. Dicho anteproyecto servirá de base para la elaboración del **PAOPSRM**.

- Las **Áreas Requirentes** deberán sujetarse al presupuesto asignado a cada una de ellas, así como a las disposiciones internas de la **DA** en materia de egresos.

- Cuando el **PAOPSRM** abarque más de un ejercicio fiscal, los compromisos contraídos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes. Corresponderá a la **SF** gestionar ante la **SHCP**, la autorización correspondiente de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

4.2 POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

El **SRM**, a través del servidor público que para el objeto designe por escrito, contará con modelos de convocatorias y de invitaciones, conforme a los cuales se elaborarán los proyectos correspondientes.

Los proyectos de convocatorias a la licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente deberán ser sometidas a consideración del **DA**.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el **SMDV** elevado al mes, el **SRM**, deberá difundir el proyecto de la misma a través de **CompraNet**, al menos durante diez días hábiles, dado que dicha difusión es obligatoria en los términos del penúltimo párrafo del artículo 31 de la **LOPSRM**.

4.3 POLÍTICA DE ANTICIPO.

El anticipo se otorgará al proveedor dentro de los siete días hábiles de haberse formalizado el contrato debidamente integrado, y previa entrega por el contratista de la(s) garantía(s) correspondiente(s) y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el contratista.

4.4 POLÍTICA DE PAGO.

Los pagos derivados de la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario y se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción e ingreso a revisión en la **SF** del comprobante fiscal digital por internet debidamente requisitado y previa conformidad del servidor público designado como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el caso de que el contratista solicite autorización para ceder sus derechos de cobro, el **DA** o el **SRM**, previa opinión del **GOMySG**, serán los facultados para otorgar o negar dicha cesión de derechos. En caso de que el contratista determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

4.5 POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Previo a la contratación de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, el **Área Contratante** conjuntamente con el **Área Requirente**, efectuarán la investigación de mercado

cumpliendo con lo establecido en la **LOPSRM** y el **Reglamento**; y tomando en cuenta las necesidades de la requisición y sus anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que el **SRM**, determine entre otros aspectos, el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

Sin embargo, si se trata de servicios especializados, corresponderá al **Área Requirente** conjuntamente con el **Área Técnica**, llevar a cabo la investigación de mercado de forma previa al inicio del procedimiento de contratación, lo anterior sin perjuicio que el **Área Contratante** firme conjuntamente con los Titulares de las **Áreas Requirentes** y **Técnica** la Investigación de Mercado.

4.6 POLÍTICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS.

Los proyectos de contratos y de convenios modificatorios, previamente a su formalización, se enviarán al **DA** para su opinión desde el punto de vista normativo y su validación legal.

Para la revisión y validación de los contratos y convenios deberán adjuntarse todos los datos y documentos que permitan realizarlas debiendo darse cumplimiento a los siguientes plazos que se ajustarán en primer término, a lo previsto en el artículo 47 de la **LOPSRM** y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo o del pronunciamiento sobre la adjudicación del contrato.

Área	Acción	En días naturales
Área Contratante	Elaborar contrato	5
DA	Revisión normativa y validación jurídica	3
Área Contratante	Firma de contrato	2
Contratista	Firma del contrato	2
TOTAL		12

El **SRM**, contará con contratos tipo previamente aprobados por el **DA**, conforme a los cuales se elaborarán los contratos.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Cada vez que sea reformada o adicionada la **LOPSRM** y su **Reglamento** o las demás disposiciones jurídicas en la materia, el **SRM**, a través del servidor público que para tal efecto designe por escrito, modificará, en su caso, los proyectos de contratos tipo, los cuales someterá a revisión del **DA**.

5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1 ÁREA Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1.1 Área responsable de analizar los estudios planes y programas presentados por los particulares, Entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM y su Reglamento.

El **SRM**, a través del servidor público que para el objeto designe por escrito, analizará los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos que presenten los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar su viabilidad técnica, para lo cual contará con un plazo de 20 días naturales. El **SRM** con base en dicho análisis determinará la posibilidad de incorporar el proyecto al **PASOPSRM**, así como para emitir la respuesta correspondiente al solicitante.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

5.1.2. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PASOPSRM conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LOPSRM.

El **SRM** será el área encargada de elaborar y, en su caso, actualizar el **PASOPSRM** con base en la información que le proporcione la **SF** sobre el techo presupuestal estimado para el año fiscal que corresponda y en

atención al programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que remitan las diversas **Áreas Requirentes**.

5.1.3 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras y servicios, así como la forma en que estos deberán documentar tal solicitud.

Los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras y servicios serán:

A) Director General;
B) Director Administrativo;
C) Titulares de Direcciones;
E) Titulares de Subdirecciones;
F) Titulares de las Gerencias;
G) Titulares de Coordinaciones.

Las solicitudes de obras y/o servicios se documentarán conforme al formato establecido por el **SRM**, deberá contener una descripción amplia y suficiente de las especificaciones de las obras y/o de los servicios solicitados y acompañarse, en su caso, de los anexos técnicos correspondientes, indicando el plazo y lugar de la ejecución, la autorización del servidor público facultado para ello; en todos los casos deberán contar con la certificación de la suficiencia presupuestal emitida por la **SF**.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Requisitos para solicitar obras y/o servicio.

Los requisitos mínimos que las **Áreas Requirentes** deben cumplir para la elaboración, generación y entrega de una solicitud, serán los siguientes:

1. Deberá estar requisitada en todos sus campos y autorizada por el servidor público facultado para ello, con autorización de nivel mínimo de Director, contar con la suficiencia presupuestaria y con su respectivo programa financiero.

2. Señalar plazo y lugar de ejecución de los trabajos o de los servicios.

3. Si la contratación requiere instrumentarse a través de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, se deberán identificar los requisitos técnicos para efectos de incorporarlos en la convocatoria a la licitación o invitación como **"Requisitos Técnicos"** o, en su caso, los términos de referencia. Las especificaciones detalladas deberán presentarse en los Anexos a que se refiere el numeral **15** de este apartado.

4. Adjuntar la investigación de mercado que se haya efectuado previamente.

5. Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal, deberá acompañarse la autorización plurianual firmada por el **DG**.

6. En caso de la ejecución de obra pública de inversión clasificada en el capítulo 6000, se deberá contar con la constancia de suficiencia presupuestal.

7. Para los servicios relacionados con obras se deberá adjuntar copia del dictamen a que se refiere el artículo **18** de la **LOPSRM**. En el caso de proyectos y estudios, se remitirá copia del oficio con el que se acredite la inexistencia de trabajos sobre la materia específica objeto de la contratación de que se trate.

8. Adjuntar la solicitud expresa del Titular del **Área Requirente**, cuando sea necesario el otorgamiento de anticipos.

9. Señalar el cargo del servidor público que fungirá como Residente y, en su caso, del Supervisor.

10. Cuando corresponda, el señalamiento de que se requerirá contar con el dictamen de procedencia del **COPSRM**.

11. En su caso, indicar las **NOMS**, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales que apliquen a la obra o servicio solicitado.

12. En caso de licitaciones públicas o de invitaciones a cuando menos tres personas, cuando el **Área Requirente** solicite, bajo su estricta

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

responsabilidad, únicamente la licitación pública o la invitación de **MIPYMES**, se deberá acompañar la respectiva justificación que, deberá estar fundada, motivada y firmada por el Director del **Área Requirente**.

13. Señalar los criterios y términos para la evaluación de las proposiciones, y en el caso de criterio de evaluación por puntos y porcentajes, la ponderación de rubros y sub rubros correspondientes.

14. Dictamen en el que se explique fundada y motivadamente las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, particularmente los aspectos relativos a que con tal determinación no se limita la libre participación.

15. Incluir los Anexos respectivos (especificaciones de las obras o términos de referencia de los servicios relacionados con las mismas de que se trate).

16. Señalar el cargo del servidor público que fungirá como administrador del contrato y, en su caso, de quien lo apoyará en la supervisión del mismo.

Las solicitudes de obras y de servicios deberán entregarse al **SRM con el visto bueno del GOMySG**.

Tiempos de respuesta para atender requisiciones.

CONACYT
MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Los plazos estimados para la atención de solicitudes de obras y servicios, contados a partir del ingreso al **SRM** de la solicitud y la documentación soporte, incluyendo Investigación de Mercado y oficio de suficiente presupuestal y hasta la firma del contrato, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse, serán los siguientes:

Tipo de procedimiento	Carácter	Días naturales
Licitación pública	Nacional	70
Licitación pública	Internacional abierta	75

Licitación pública	Internacional bajo cobertura de tratados	95
Invitación a cuando menos tres personas	Nacional o internacional	40
Adjudicación directa	Nacional o internacional	25

5.1.4 Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la LOPSRM.

La investigación de mercado a que se refieren el segundo y tercer párrafo del artículo 15 del **Reglamento**, será realizada de manera conjunta por el Titular del **Área Requirente** de la obra y/o servicios a contratar y el **SRM**, a través del servidor público que para tal efecto designe por escrito, y, en su caso, del **Área Técnica o del GOMySG**. El resultado de la misma deberá ser firmado tanto por el Titular del **Área Requirente**, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a Director, como por el **SRM**. Cuando el **DG** o el **SRM** sean Áreas Requirentes, sólo podrán firmar la investigación de mercado los servidores públicos de esas áreas con nivel mínimo de Director.

5.1.5 Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos en los términos del artículo 45 Ter de la LOPSRM.

5.1.6 Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

A) **Para someter casos al Comité.-** Los Titulares de las **Áreas Requirentes**.

B) **Para emitir el informe sobre asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.-** Los Directores, Subdirectores y Coordinadores.

C) **Para concentrar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.-** El **DA** o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución o, el **SRM**.

D) **Para la autorización del otorgamiento de anticipos.-** El **DA** o aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución o, el **SRM**.

E) **Para firmar convocatorias y oficios de invitación.-** El **SRM** o el servidor público que al efecto designe por escrito. Invariablemente, estos servidores públicos remitirán la invitación por escrito al **OIC** en **CIATEC**, al **Área Requirente** de la obra o servicios, dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a la licitación o entrega de la primera invitación, a fin de que participen en la junta de aclaraciones, en el acto de visita del sitio, presentación y apertura de proposiciones, en la evaluación de proposiciones y en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.

F) **Para conducir e intervenir en procedimientos de licitación pública y firmar los documentos.-** El **SRM** o el servidor público que al efecto designe por escrito, indistintamente, serán los que podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquéllos relacionados con los mismos.

G) **Para solicitar una reducción de plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.-** El servidor público con nivel jerárquico mínimo de Subdirector o Coordinador del **Área Requirente** de la obra o servicios, deberá solicitar la aprobación del **DA** o del **SRM**, según corresponda, mediante escrito debidamente fundado y motivado, ya sea en la **LOPSRM**, cuando se

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

trate de licitaciones públicas nacionales o internacionales fuera del ámbito de aplicación de los tratados, o en lo dispuesto en los capítulos de compras del sector gubernamental de los tratados de libre comercio, en los casos de los procedimientos internacionales bajo la cobertura de éstos.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

H) **Para conducir los actos y firmar los documentos inherentes a las invitaciones a cuando menos tres personas.-** Indistintamente por el **SRM**, o por el servidor público que para tal efecto designe por escrito.

El servidor público señalado en el párrafo anterior,-será responsable de verificar que se entregue la invitación a todas las personas señaladas por el **SRM**, cuando menos diez días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones contados a partir del día siguiente de la última invitación.

I) **Visitas al sitio de los trabajos.** El **SRM** o el servidor público que para tal efecto designe por escrito y el **GOMySG**.

J) **Para solicitar cancelación de partidas o procedimientos de contratación.-** Los servidores públicos con nivel de Coordinador, Subdirector o superior de las **Áreas Requirentes**.

K) **Para suscribir contratos, así como sus modificaciones.-** Los contratos y sus modificaciones deberán ser firmados por el **DG** o el **DA** o, aquel servidor público que cuente con poder otorgado para actos de administración en representación del **CIATEC**.

L) **Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.-** En el caso de que el **Área Requirente** de la obra y/o servicios sea la que realice la evaluación técnica, el titular de ésta designará por escrito al servidor público de la misma que se encargará de llevar a cabo la evaluación técnica de las propuestas obtenidas y emitir el dictamen técnico correspondiente, el cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Subdirector o Coordinador. Para firmar las evaluaciones técnicas, el nivel jerárquico mínimo será el de Subdirector o Coordinador.

La evaluación legal-administrativa y económica de las proposiciones será realizada por el **SRM** o por el el servidor público que para tal efecto designe por escrito.

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.1.7 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente al inicio de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LOPSRM.

Las **Áreas Requirentes** solicitarán al **DA** o al **SRM**, la contratación plurianual o convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia rebase el ejercicio fiscal, con base en los criterios que a continuación se describen:

A) Las características, magnitud y complejidad de los trabajos, el plazo y/o monto para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal.

B) El costo beneficio represente condiciones más favorables para **CIATEC** en relación a contratar por un ejercicio fiscal.

C) La planeación y programación de la contratación de las obras o servicios relacionados con las mismas, establecen metas que determinen la necesidad de iniciar con la ejecución de los trabajos en el ejercicio fiscal siguiente en un plazo tal que no permita llevar a cabo el procedimiento de contratación.

D) Su contribución a la simplificación administrativa y mejora de la gestión pública.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

En caso de contrataciones plurianuales las **Áreas Requirentes** deberán turnar la justificación y su solicitud por escrito ante el **DA**, para que por su conducto se obtenga, en su caso, la autorización del **DG** en los términos de **LFPRH** y su Reglamento; así como en las disposiciones que al efecto haya aprobado el **Órgano de Gobierno** conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento de la **LFPRH**.

Cuando se trate de contrataciones que inicien en el ejercicio fiscal siguiente al de su formalización, será requisito para iniciar estos procedimientos, contar con la autorización otorgada por el **DG**.

5.1.8 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la misma LOPSRM.

Cuando se actualice alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VI del artículo 42 de la **LOPSRM**, el titular del **Área Requirente** de la obra y/o servicios, con nivel mínimo de Coordinador, Subdirector o superior, será el facultado para suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la **LOPSRM**, acreditando dichos supuestos de la siguiente forma:

A) Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones.

B) Para la fracción IV, mediante los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes.

C) Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, en los cuales se acrediten los supuestos en términos del artículo 2 fracción IX del Reglamento.

D) Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.

E) Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.1.9 Cargo del servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran

complejidad, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la LOPSRM.

El **SRM**, en caso de que considere necesario contar con mayores elementos para analizar los proyectos, solicitará expresamente la opinión calificada de personal técnico en la materia.

5.1.10 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las MIPYMES.

Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el **SRM**, por conducto del servidor público que para tal efecto designe por escrito, elaborará y dará seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas (MIPYMES).

5.1.11 El área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de CONTRATISTAS, previsto en el artículo 74 inciso b) de la LOPSRM.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

El **SRM**, por conducto del servidor público que para tal efecto designe por escrito, será el encargado de incorporar la información a **CompraNet** para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la **LOPSRM**.

5.1.12 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, de la ejecución de los trabajos, así como las encargadas de administrar los contratos, la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.

De las contrataciones.- Las contrataciones del **CIATEC**, que se lleven a cabo a través de los procedimientos de licitación pública, o de invitación a cuando menos tres personas, invariablemente se realizarán por el **DA** a través del **SRM.**

De la elaboración de los modelos de convocatoria y contratos.- Los modelos de convocatoria serán elaborados por el servidor público que para tal efecto designe el **SRM** y sus proyectos deberán ser aprobados por éste.

Para la recepción de los comentarios a los proyectos de convocatoria que formulen los interesados, el **SRM** contará con la siguiente dirección electrónica: contrataciones@ciatec.mx. Cuando se determine efectuar las invitaciones a que se refiere el artículo 35 fracción III del **Reglamento** de la **LOPSRM**, se podrá invitar a profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo que corresponda.

Las convocatorias a la licitación pública aprobadas por el **SRM** serán realizadas por el servidor público que para tal efecto designe por escrito, mediante su publicación en el portal de **CompraNet** y en el **DOF**.

Para la elaboración del modelo de contrato que deberá formar parte de la convocatoria, el **SRM,** remitirá el proyecto de convocatoria aprobado a la **DA**, para que ésta en un término de tres días hábiles elabore el modelo de contrato.

De administrar los contratos.- El titular del **Área Requirente** y el **GOMySG** conjuntamente serán los responsables de administrar el contrato, quienes se encargarán de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de los mismos, así como del trámite para la aplicación de retenciones económicas, descuentos y penas convencionales.

De la ejecución de los trabajos. La **GOMySG**-será la encargada de ejecutar los trabajos a solicitud de las **Áreas Requirentes**, para lo cual designará a la(s) Residencia(s).

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

De elaborar los convenios modificatorios.- El servidor público que para tal efecto designe por escrito el **SRM**, previa solicitud de las **Áreas Requirentes**.

5.1.13 El área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LOPSRM.

El titular del **Área Requirente** con nivel jerárquico de por lo menos Coordinador o Subdirector, tomando en cuenta la opinión del **DA**, será el servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél.

5.1.14 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CIATEC, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 40, 47, 60 a 63 de la LOPSRM respectivamente.

El **GOMySG** y el **Área Requirente** serán los servidor públicos que determinen y soliciten la cancelación de una licitación pública, misma que será autorizada por el **DA**.

El **DA** será el servidor público facultados para rescindir los contratos o bien, para no proceder a la rescisión respectiva. Los dictámenes de la terminación anticipada y la suspensión de la obra o de los servicios contratados, deberán ser determinados por el **GOMySG** y por el **Área Requirente** y autorizados por el **DA**.

CONACYT
MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Los servidores públicos encargados de solicitar la tramitación de la rescisión, de la terminación anticipada o la suspensión, serán las que funjan como residentes.

Elaboración del finiquito en casos de rescisión del contrato. El servidor público que haya emitido la resolución de rescisión con apoyo del Titular del **Área Requirente** y/o del **GOMySG** y/o del Residente, elaborará el finiquito considerando lo establecido en el artículo 161 del **Reglamento**.

Pago de gastos no recuperables.- El **SRM** o el servidor público que para tal efecto designe por escrito, de conformidad con la información proporcionada por el administrador del contrato a través del **GOMySG** y en términos de lo dispuesto en los artículos 70, 146 y 152 del **Reglamento** de la **LOPSRM**, serán los servidores públicos facultados para analizar y resolver las solicitudes de pago de gastos no recuperables. Para los supuestos previstos en los artículos 146 y 152 del **Reglamento** de la **LOPSRM**, se deberá coordinar con el Residente.

5.1.15 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LOPSRM, y comunicar al SRM dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Los titulares de las **Áreas Requirentes** y/o el **GOMySG** determinarán los montos menores y los someterán para su autorización del **SRM**. La autorización para la sustitución o cancelación de las garantías la realizará el **SRM**, previa solicitud que le formule el proveedor.

De conformidad con los Lineamientos para la Reducción de los Montos de Garantías de Cumplimiento que deban constituir los Proveedores y Contratistas contenidos en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, público en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, las **Áreas Requirentes** deberán considerar la información sobre el historial de

cumplimiento favorable de los contratistas que contengan los Registros conforme a las disposiciones emitidas por la **SFP**.

Las **Áreas Requirentes** determinarán la reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratos, en función del grado de cumplimiento de contrataciones que asignen los Registros para los contratistas conforme a las disposiciones emitidas al efecto por la **SFP**.

Únicamente podrán ser sujetos de la reducción de montos en las garantías de cumplimiento de contratos, los contratistas que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los ochenta y cien puntos que asignen los Registros, con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.

Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los contratistas que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

Una vez que los Titulares de las **Áreas Requirentes** determinen el porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento, éstas los aplicarán al monto de dicha garantía que se hubiere calculado aplicando el porcentaje que originalmente hubieren fijado.

La reducción de los montos de la garantía de cumplimiento se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente.

CONACYT
MÉXICO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

En las convocatorias a las licitaciones públicas, en las invitaciones a cuando menos tres personas, según corresponda, deberá señalarse la posibilidad de reducir los montos de la garantía de cumplimiento al participante a quien se le adjudique el contrato cuyo historial de cumplimiento sea favorable.

Al momento de comunicarse el fallo o la adjudicación, se deberá hacer del conocimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato, el resultado de la verificación de su historial en materia de contrataciones y su cumplimiento y, en su caso, el porcentaje de reducción que fuere aplicable al monto de la garantía de cumplimiento.

Deberá dejar constancia en el expediente de contratación respectivo, de los antecedentes de cumplimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato y del cálculo realizado para reducir el monto de la garantía de cumplimiento.

El participante a quien se le haya adjudicado el contrato entregará la garantía de cumplimiento por el monto que le haya sido comunicado. La proposición o cotización presentada por el participante adjudicado, no será modificada con motivo de la reducción del monto de la garantía de cumplimiento.

La sustitución o cancelación de las garantías la realizará la **SF**, previa solicitud del **SRM**.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

El responsable de efectuar la comunicación al **SRM** para que se haga efectiva la garantía será el servidor público designado como administrador del contrato.

En los casos en que el **SRM** autorice montos menores de las garantías de cumplimiento, la sustitución o la cancelación de las garantías deberán documentarse, dejando constancia expresa en el expediente.

5.1.16 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet que presenten los contratistas.

El Titular del **Área Requirente**, por conducto del administrador del contrato a la recepción de las estimaciones de la obra o del servicio y, en el caso de no haber correcciones, emitirá y tramitará de inmediato el formato de **"Liberación de Pago"**, remitiéndolo al **SF** para continuar con el proceso de pago respectivo a la presentación del comprobante fiscal digital por internet en el **GOMySG** por parte del contratista.

5.1.17 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LOPSRM y su Reglamento.

El titular del **Área Requirente** con nivel jerárquico mínimo de Coordinador o Subdirector, quien deberá dejar constancia expresa en cada contrato del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y enviarlas al **GOMySG** para asentarlas en el acta de entrega recepción, antes de la firma de la referida acta.

5.1.18 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Públicas del CIATEC, y el plazo en que serán sometidas a la consideración de su Titular, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LOPSRM.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Cualquier servidor público, por conducto de los titulares de las **Áreas Requirentes** a las que estén adscritos, podrá proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten la propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas al Secretario Técnico del **C COPSRM**, a efecto de que por su conducto sean presentadas al **COPSRM** para dictaminar su procedencia.

Una vez que el **COPSRM** analice las modificaciones y, en su caso, las dictamine procedente, el Presidente del mismo las someterá a la

autorización del **Órgano de Gobierno**, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la dictaminación de procedencia.

5.2 ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBEN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS DE LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO.

5.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo cuarto de la LOPSRM.

Previamente a la celebración del contrato con alguno de los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1 de la **LOPSRM**, la dependencia o entidad que se pretenda que funja como contratista deberá presentar escrito, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, y acompañado de la documentación soporte, en el que exprese la relación o descripción de los recursos técnicos, materiales y humanos propios con que cuenta y el monto que su utilización representa respecto del monto total de los trabajos o servicios a contratar. Con esta información el **SRM** determinará sí con tales recursos la dependencia o entidad de que se trate satisface al menos el cincuenta y un por ciento del monto de la contratación, en el entendido que si el contrato se integra por partidas, el referido porcentaje se aplicará a cada una de ellas.

En caso de que el **CIATEC** sea quien funja como contratista de alguno de los sujetos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 1 de la **LOPSRM**, no se considerarán como subcontratación los actos jurídicos que lleve a cabo con terceros para realizar la obra o los servicios relacionados con las misma objeto del contrato celebrado con la dependencia o entidad de que se trate, cuando dichos actos jurídicos no sean iguales o equivalentes al del citado objeto, por lo que las adquisiciones de los materiales, equipos e insumos necesarios para realizar la obra o el servicio relacionado con la misma conlleven el suministro de bienes, no se considerará como

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

subcontratación y no se tomarán en cuenta por ser de naturaleza jurídica distinta al objeto del contrato celebrado con la dependencia o entidad beneficiaria, en tal sentido tales contrataciones no afectarán el porcentaje de la capacidad para fungir como contratista.

5.2.2 Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a las licitaciones públicas previstos en los artículos 42 y 43 de la LOPSRM que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CIATEC le sean aplicables.

En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 42 y 43 de la **LOPSRM**, los Titulares de las **Áreas Requirentes** deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral **5.1.3** del presente instrumento, en el apartado referente a los "Requisitos para solicitar la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas" de estas **POBALINES**.

Asimismo, en las adquisiciones o contrataciones directas por monto menor que se pretendan realizar al amparo del artículo 43 de la **LOPSRMP**, el titular del **Área Requirente** podrá establecer, bajo su estricta responsabilidad, la adjudicación directa con determinada persona, siempre y cuando presente al **SRM** tres cotizaciones o bien la acreditación de la imposibilidad de contar con más de una o, presente el dictamen en el cual justifique su petición.

5.2.3 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 74 último párrafo de la LOPSRM.

Las proposiciones que hayan sido presentadas en forma presencial y que se hubieren desechado durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la **LOPSRM**.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

No podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de **CIATEC** por el término de tres años, las dos proposiciones solventes con el mayor porcentaje o puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación de puntos o porcentajes, o las dos cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el criterio de evaluación binario, u otras proposiciones adicionales que determine **CIATEC**.

Transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, el servidor público que para tal efecto designe por escrito el **SRM** podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones presentadas en forma presencial que hubieren sido desechadas y cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrase al expediente respectivo.

5.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS DE LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO.

5.3.1 Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LOPSRM.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

El monto del anticipo en obra pública deberá ser establecido previo a la publicación de la convocatoria o invitación a tres personas, siendo hasta del treinta por ciento del monto total del contrato, que será utilizado por la contratista para trabajos administrativos y montaje de oficinas, almacenes, compra de insumos e instalaciones necesarias. Solamente en los casos en

que las características, magnitud y complejidad de la obra lo ameriten, exista justificación expresa, motivada y fundada, firmada por el **Área Requirente** y exista suficiencia presupuestal, el porcentaje será hasta del cincuenta por ciento.

En los servicios relacionados con las obras públicas, preferentemente no se dará anticipo, solo en aquellos casos en que las características, magnitud y complejidad de los servicios lo ameriten, exista justificación expresa, motivada y fundada, firmada por el **Área Requirente** y exista suficiencia presupuestal.

El importe del anticipo deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada una de las estimaciones. La residencia de obra, con motivo de aumento o reducción de metas, podrá solicitar la amortización del anticipo antes, para establecer con exactitud el monto de convenios de obra.

5.3.2 Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM.

El **GOMySG**, recibirá de los contratistas las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos, en su caso de responsabilidad civil, así como la garantía para responder de los conceptos a que se refiere el primer párrafo del artículo 66 de la **LOPSRM**.

El contratista a quien se le adjudique un contrato como resultado de una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido, salvo que se le exceptué en los términos del artículo 48 de la **LOPSRM** o conforme a lo previsto en el numeral **5.3.3** de las presentes **POBALINES**, dicha garantía será por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio de que el **SRM** fije un porcentaje mayor de acuerdo con las características del objeto del contrato y sin que el porcentaje pueda

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

exceder del veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El otorgamiento de garantías se podrá efectuar de acuerdo con lo señalado en el **Reglamento** de la **LFPRH** que podrán consistir a juicio de **CIATEC**, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

CIATEC podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características de los bienes o de la complejidad de los servicios.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo establecido en el artículo 98 del **Reglamento**.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la realización de la obra o de la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesario la presentación de la garantía.

Garantía de anticipos.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
MÉXICO

La garantía de anticipo deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo y se constituirá por el importe total del anticipo otorgado y en la misma moneda en la que se haya efectuado el anticipo, en el entendido que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cada uno de las estimaciones y procederá su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total.

El anticipo se podrá garantizar de acuerdo con lo señalado en el **Reglamento** de la **LFPRH** que podrán consistir a juicio de **CIATEC**, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de

crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.

Garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la LOPSRM.
Para garantizar los defectos que resultaren por los trabajos concluidos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, el **Área Requirente**, por regla general deberá solicitar póliza de fianza por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **CIATEC** por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. Si el contratista a su elección opta por otra de las formas de garantizar prevista en el artículo 66 de la **LOPSRM**, el **Área Requirente** aceptará la garantía verificando su debida constitución.

Entrega, resguardo y devolución de garantías.

Los contratistas deberán entregar sus garantías ante el **GOMySG**, quien calificará y extenderá el acuse de recibo correspondiente, para posteriormente enviarla al **SF**, quien las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

Aplicación de garantías.

Para hacer efectivas las garantías, el **GOMySG** integrará un expediente y realizarán los trámites procedentes cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

A) En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.

B) Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o, no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en la obra o en los servicios relacionados con la misma.

Cancelación de garantías.

La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando el **GOMySG** verifique con el Titular del **Área Requirente** y el servidor público designado para administrar el contrato o con el residente de obra que, el anticipo se amortizó en su totalidad.

La cancelación de las garantías de cumplimiento procederá cuando el **GOMySG** verifique de acuerdo al ámbito de su competencia, la recepción satisfactoria de la obra o de los servicios, para lo cual el **Área** o **Áreas Requirentes** deberán otorgar por escrito su conformidad con la entrega de la obra y/o con los servicio, así como que le haya sido entregada la garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la **LOPSRM**.

La cancelación de las garantías derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la **LOPSRM**, procederán cuando concluya su vigencia sin presentarse reclamo alguno por parte del **Área Requirente**.

Una vez cancelada la garantía correspondiente, cuando la forma de garantizar haya sido a través de depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja o carta de crédito irrevocable,

MÉXICO
CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

procederá la devolución del mismo al contratista a través del **GOMySG**, dejando constancia expresa de lo mismo en el expediente.

Cuando se cubran los requisitos señalados para la cancelación de las garantías, el **GOMySG** comunicará por escrito al **SF**, la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dichas garantías.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, el **GOMySG** comunicará por escrito al **SF**, la procedencia de realizar los trámites necesarios para solicitar la cancelación de dicha garantía, las que gestionarán directamente ante la afianzadora que la haya expedido, devolviendo el original del documento (fianza o endoso) por escrito, marcando copia al **GOMySG**.

5.3.3 Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LOPSRM.

A) En relación a la fracción IX del artículo 42 de la **LOPSRM**, cuando la condición socio-económica de los contratistas no les permita cumplir con los requisitos para la constitución de la garantía.

B) Respecto de la fracción X del artículo 42 de la **LOPSRM**, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.

C) Con referencia a los casos señalados en el artículo 43 de la **LOPSRM**, cuando los contratos que se adjudiquen sean por un importe igual o inferior al equivalente a dos mil doscientos días de **SMDV**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En el caso de que las **Áreas Requirentes** soliciten al **GOMySG**, la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, deberán expresar las razones fundadas y motivadas que sustenten su petición.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

5.3.4 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en EL artículo 46 Bis de la LOPSRM.

El administrador del contrato será el servidor público responsable de calcular y notificar tanto al proveedor como al **GOMySG**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado.

Penas convencionales.

Para todas las obligaciones que tengan fecha cierta de cumplimiento, deberán establecerse penas convencionales para el caso de su incumplimiento.

La aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al diez por ciento del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Las retenciones económicas, se deberán calcular aplicando el cinco por ciento.

Las penas convencionales se calcularán aplicando el cero punto cinco por ciento por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos no ejecutados o servicios no realizados.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el **Órgano de Gobierno** del **CIATEC**.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIATEC, A.C., emitidas y autorizadas por el H. Órgano de Gobierno, en la Segunda Sesión Ordinaria de Órgano de Gobierno del 7 de septiembre de 2012.

TERCERO.- El DA y el SRM deberán proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contienen las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

MÉXICO CONACYT
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD